

Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA

ESCRITURA No.

P. 1923 SA

TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA. a

SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DEL CAPITAL

SUSCRITO Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR: "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS

9 DE JULIO CIA. LTDA."

CUANTIA: \$2.711,16



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES, TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, ante mí, Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor **JOSE LLANOS SAGBAY** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 D JULIO CIA. LTDA.**", conforme se justifica con el documento que se adjunta como habilitante; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Sigsig, legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, **doy fe.** Bien instruido en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar, una de **TRANSFORMACIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA."** a

Jueg



SOCIEDAD ANÓNIMA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y, ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL, que se otorga de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor **JOSE LLANOS SAGBAY** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía denominada **“COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 D JULIO CIA. LTDA.”**, conforme se justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, capaz ante la Ley para obligarse y contratar, domiciliado en el cantón Sigsig, provincia del Azuay y de tránsito por esta ciudad. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía denominada **“COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA.”** se constituyó con un capital social de setecientos cincuenta mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo del cantón Cuenca, el once de noviembre de mil novecientos noventa y uno; aprobada por la Superintendencia de compañía mediante resolución número NOVENTA Y UNO-TRES-DOS-UNO-DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sigsig, provincia del Azuay, bajo el número seiscientos cincuenta y uno de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno; b) Posteriormente la Compañía aumentó su capital suscrito y reformó su estatuto, mediante escritura pública celebrada el treinta de mayo del año dos mil uno, ante el Doctor Ramiro Atiencia, notario público segundo del cantón Sigsig; aprobada por la Intendencia de Compañías mediante resolución CERO UNO-C-DIC-CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO de fecha diez y nueve de junio del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, bajo el número TRES, con fecha cinco de junio del dos mil dos; c) Luego y mediante escritura pública celebrada el

veinte y nueve de Octubre del dos mil dos, ante el señor doctor Ramiro Atencia notario público segundo del cantón Sigsig, se convalidó la constitución de la Compañía; escritura que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número CERO DOS-C-DIC-MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE de fecha nueve de diciembre del dos mil dos; e inscrita en el Registro de Compañías bajo el número Uno de fecha treinta de enero del dos mil tres. d).-La Junta General Extraordinaria de socios celebrada en el domicilio de la compañía, el diez y ocho de mayo del dos mil cuatro, tomó las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Transformar la compañía denominada **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA LTDA"** a Sociedad Anónima;

SEGUNDO: Designar a los nuevos administradores, esto es Gerente y Presidente; **TERCERO:** Aumentar su capital suscrito; y,

CUARTO: La adopción de un nuevo estatuto social. **TERCERA:**

CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos y por intermedio del presente instrumento y por mandado expreso de la Junta general de socios de la Compañía, en la calidad con la cual comparezco, declaro transformada a la **COMPAÑIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA LTDA,** en Sociedad Anónima, debiendo en lo posterior quedar así: **"COMPAÑIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO S.A."**, conservando su personalidad jurídica y la integridad de su objeto social. Igualmente, declaro aumentado el capital social en **DOS MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR,** que sumados a su capital original de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES,** da un total de **TRES MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DOLAR;** y, finalmente declaro adoptado el nuevo Estatuto Social que en lo posterior regirá la vida jurídica de la



Sociedad, cuyo texto se transcribirá como parte integrante de la presente escritura. **CUARTO: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:**

El compareciente, en la calidad con la cual comparezco, declaro bajo juramento que lo constante en la cláusula anterior es verídico; y que la compañía por él representada se encuentra bajo control parcial de la Superintendencia de Compañías. De igual forma declaro que mi representada, no ha celebrado ni mantiene ninguna clase de contratos con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna de sus instituciones del sector público, y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones societarias y tributarias. Aclarando que los accionistas que forman parte de la compañía tienen su nacionalidad ecuatoriana y la inversión que realizan es nacional. Se anexa para que forme parte de esta escritura, como documentos habilitantes, el acta de junta general extraordinaria de socios y el nuevo cuadro de integración de capital. Usted señor notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Atentamente, firma) Doctor Miguel Ángel Loja Llanos. Abogado. Matrícula Profesional número novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que el compareciente aprobándola en todas sus partes la acepta y la eleva a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. **DOCUMENTO HABILITANTE:**

ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO S.A."**, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,

plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto principal el transporte, mudanza y carga de objetos en general, labor que la realizará tanto dentro del cantón como a nivel internacional; por lo que para cumplir con sus fines podrá realizar todo tipo de acto civil o mercantil que se relaciona con su actividad. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **TRES MIL SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, dividido en **SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE** acciones ordinarias de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIENO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará





el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económica la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con al Ley podrá también de crearlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTIUCLO DECIMO TERCERO.-** La junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**





SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que son necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO**

DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada,

reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. **CINCO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,



entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la

resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Hasta aquí el documento habilitante. Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta. Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente al compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**



JOSE LLANOS SAGBAY
C.I. 010282548-6



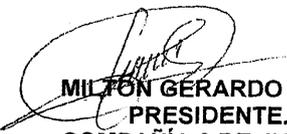
1 AA

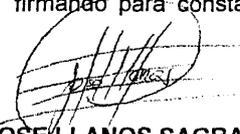
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA. CORRESPONDIENTE AL 18 DE MAYO DEL
2004**

En el cantón Sígsig, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro, a las diecinueve horas, en el local de la compañía ubicada en la calle Rodil 5-24 del cantón Sígsig, Provincia del Azuay, previamente convocados en la forma determinada en el Artículo 10 del Estatuto Social, se reúnen los socios de la Compañía denominada "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA**", con la asistencia de los señores: **Pietro Arcentales Chiriboga**, propietario de mil doscientas cincuenta participaciones; **Rufo Chiriboga Pesantez**, propietario de mil doscientas cincuenta participaciones; **Luis Alberto Zamora Bueno**, propietario de mil doscientas cincuenta participaciones; **José Llanos Sagbay**, propietario de ochocientos veinte y cinco participaciones; **Angel Zhiminay Pesantez**, propietario de ochocientos veinte y cinco participaciones; **Gerardo Salinas Salinas**, propietario de ochocientos veinte y cinco participaciones; **Héctor Chiriboga Chiriboga**, propietario de ochocientos veinte y cinco participaciones; **Sixto Iñiguez Astudillo**, propietario de ochocientos veinte y cinco participaciones; **Segundo Pulla Vásquez**, propietario de ochocientos veinte y cinco participaciones; y, el señor **Enrique Orellana Arias**, propietario de novecientos veinte y ocho participaciones. Cada participación tiene un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y en consecuencia se encuentra presente el quórum exigido en el artículo siete del estatuto social, por lo que acuerdan constituirse como en efecto se constituyen, en Junta General Extraordinaria de socios. Preside la junta el señor **MILTON GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor **JOSE LLANOS SAGBAY**, en su calidad de Gerente, para tratar los siguientes puntos del orden del día: **UNO**: Acuerdo de transformación de la compañía en sociedad anónima. **DOS**: Elección de Presidente y Gerente; **TRES**: Aumento del capital suscrito; y, **CUATRO**: Adopción del nuevo Estatuto Social. Los asistentes aprueban unánimemente el orden del día propuesto, cuyos cuatro puntos se pasan a conocer de inmediato. PRIMERO.- ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN: El Presidente señor Milton Gerardo Sánchez Sánchez, propone que, por así convenir al interés social, la Junta General de socios acuerde la transformación de la "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO CIA. LTDA.", en Compañía Anónima, conservando para el efecto la misma denominación, esto es "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO S.A.", transformación que debe efectuarse en virtud de que las Compañías de responsabilidad Limitada, no puede pasar de quince socios por así disponer la Ley, y la demanda de servicio hace necesario legalizar a nuevos miembros. El Presidente pone a consideración de la Junta esta proposición y expresa que la transformación propuesta, si se obra con sujeción a la Ley, no cambia la personalidad jurídica de la compañía, ni determina la pérdida de tal personalidad, ni menos opera su disolución, conservando en su integridad su objeto social, puesto que, por mandato expreso de la Ley de Compañías, la personalidad jurídica de la compañía continuará subsistiendo bajo la nueva forma o figura jurídica, así como los actuales socios de la compañía de responsabilidad limitada, éstos conservarán en la compañía transformada la misma proporción en las participaciones que se convertirán en acciones ordinarias y nominativas. Seguidamente somete a votación para la propuesta de transformación y se obtiene la aceptación unánime de los socios, por lo cual el Presidente declara formalmente aprobado el acuerdo de transformación. DOS.- ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE.- Se procede a la elección de Presidente y Gerente y por acuerdo de todos los presentes se pide que el Sr. Gerente y Presidente actual, continúen en sus cargos, es decir son reelegidos, quienes aceptan el cargo. El tiempo de duración de sus funciones será el de



un año. TRES: AUMENTO DE CAPITAL.- El señor Presidente de la compañía, expone que por imperio de la Ley, al efectuarse la transformación de la compañía limitada en anónima se debe aumentar el capital, por lo tanto el aumento propuesto es de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, cumpliendo de esta forma con lo exigido por la Ley en cuanto al capital para la nueva compañía anónima, propuesta que es aceptada por unanimidad por los asistentes. Para este aumento se emitirán SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. El aumento de capital se pagará por compensación de créditos que mantienen terceras personas con la Compañías, quienes con la aspiración de ingresar a la Compañía, hicieron créditos a la misma, con mucha anterioridad, de tal forma que el presente aumento servirá para compensar los mismos, de acuerdo al anexo que se adjunta y forma parte de la presente acta, en los montos allí establecidos. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Compañías, el Presidente manifiesta que este acuerdo debe publicarse por la prensa para que los accionistas puedan ejercer el derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en la parte que les corresponda luego de la compensación de créditos, en los treinta días siguientes a la publicación, situación que es aceptada por la Junta general, debiendo elaborarse el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía. La Junta General, resuelve expresamente que luego de compensar los créditos con terceros, el excedente del aumento, los accionistas pueden suscribir las nuevas acciones en proporción a su derecho, debiendo el gerente hacer constar en el cuadro de integración de capital que se agregará a la escritura pública que se suscriba. CUATRO: ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL.- En razón de la transformación de la compañía limitada en anónima, la Junta General conoce, discute y, finalmente, aprueba por unanimidad el nuevo estatuto previamente elaborado que sustituirá íntegramente al anterior. Habiéndose tratado los cuatro puntos convenidos, la Presidencia dispone un receso para la redacción del acta respectiva. A las veinte y dos horas treinta minutos se reinstala la sesión, y luego de dar lectura al acta, la Junta General los aprueba en su integridad, autorizando expresamente al señor Gerente de la Compañía, a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública de transformación y demás actos jurídicos que aprueba esta Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía de Camionetas 9 de Julio Cía. Ltda., dándose por concluida la misma, firmando para constancia en unidad de acto el Presidente y el Secretario.


MILTON GERARDO SÁNCHEZ S.
PRESIDENTE.
COMPAÑÍA 9 DE JULIO CIA. LTDA.

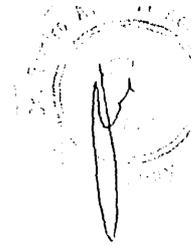

JOSE LLANOS SAGBAY.
GERENTE-SECRETARIO
COMPAÑÍA 9 DE JULIO CIA. LTDA.


Ing. Dom. Alex Vázquez C.
Superintendencia
de Compañías
30-07-2004



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO S.A.

ACCIONISTAS	Cap. Pag	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL			N. Acciones totales
		N. Acciones	Capital	Capital Suscrito	N. Acciones	Capital Tot Pag	
1 MANUEL ANTONIO COCHANCELA L.	3,72	93	46,28		1157	50	1250
2 DARIO JIMÉNEZ ALVÁREZ	3,72	93				3,72	93
3 ALFONSO JIMENEZ JIMENEZ	3,72	93				3,72	93
4 HRDOS.SERGIO SAMANIEGO	3,72	93				3,72	93
5 PIETRO ARCENTALES CHIRIBOGA	50	1250	0	0		50	1250
6 LUIS PULLA VASQUEZ	50	1250	0	0		50	1250
7 LUIS ALBERTO ZAMORA BUENO	50	1250	0	0		50	1250
8 RUFO CHIRIBOGA PESANTEZ	50	1250	0	0		50	1250
9 JOSE LLANOS SAGBAY	33	825	17	425		50	1250
10 ANGEL ZHIMNAY PESANTEZ	33	825	17	425		50	1250
11 GERARDO SALINAS SALINAS	33	825	17	425		50	1250
12 HECTOR CHIRIBOGA CHIRIBOGA	33	825	17	425		50	1250
13 SIXTO ÑIGUEZ ASTUDILLO	33	825	17	425		50	1250
14 SEGUNDO PULLA VASQUEZ	33	825	17	425		50	1250
15 ENRIQUE ORELLANA ARIAS	37,12	928	12,88	322		50	1250
16 MARCOS JUAN ALEMAN TELLO	633896	0	50	1250		50	1250
17 SAUL ABDÓN ASTUDILLO DELGADO	945	0	50	1250		50	1250
18 EDWIN DARIO ASTUDILLO ROMAN	898	0	50	1250		50	1250
19 MANUEL ISIDRO BRAVO NUGRA	946	0	50	1250		50	1250
20 MESIAS ANTENOR BRITO Q.	947	0	50	1250		50	1250
21 MILTON HERMEL BRITO CHIRIBOGA	948	0	50	1250		50	1250
22 JORGE ENRIQUE MARIN VASQUEZ	949	0	50	1250		50	1250
23 JOSE IGNACIO BUENO BUENO	950	0	50	1250		50	1250
24 MARCO EFRAIN BUENO PESANTEZ	952	0	50	1250		50	1250
25 VENANCIO DARIO CHIRIBOGA CH.	953	0	50	1250		50	1250
26 ROMAN DANIEL CHUVA COCHANCELA	954	0	50	1250		50	1250
27 LUIS ANTONIO FAJARDO CHACHA	955	0	50	1250		50	1250
28 MANUEL GONZALO FAJARDO LLANOS	956	0	50	1250		50	1250
29 JUAN CARLOS FAJARDO SÁNCHEZ	957	0	50	1250		50	1250
30 SEGUNDO RAMIRO FAJARDO SÁNCHEZ	958	0	50	1250		50	1250
31 LUIS MARIO FAJARDO SÁNCHEZ	959	0	50	1250		50	1250
32 ALEJANDRO PABLO ÑIGUEZ ARÉVALO	960	0	50	1250		50	1250
33 JOSÉ MIGUEL ÑIGUEZ OCHOA	961	0	50	1250		50	1250
34 MIGUEL ANTONIO ILLESCAS S.	962	0	50	1250		50	1250
35 SERGIO BOLIVAR JIMÉNEZ PESANTEZ	963	0	50	1250		50	1250
36 JOSE VICTOR JIMÉNEZ QUEZADA	964	0	50	1250		50	1250
37 ROSENDO IGNACIO JIMÉNEZ SAGBAY,	965	0	50	1250		50	1250
38 MIGUEL IGNACIO LOJA LOJA	966	0	50	1250		50	1250
39 CELIO HUMBERTO LLANOS LL.	967	0	50	1250		50	1250
40 LUIS GERARDO MONTESDEOCA LL.	968	0	50	1250		50	1250
41 GUILLERMO JOSE MORALES LEON	969	0	50	1250		50	1250
42 MGUEL EDUARDO MOSCOSO ROMAN	970	0	50	1250		50	1250
43 MANUEL HUMBERTO MOROCHO S.	971	0	50	1250		50	1250
44 JULIO ARIOLFO MOROCHO SÁNCHEZ	972	0	50	1250		50	1250
45 MARIO RAUL ORELLANA	973	0	50	1250		50	1250
46 GONZALO HERIBERTO ORELLANA C.	974	0	50	1250		50	1250
47 MANUEL GERARDO PACHECO ÑIGUEZ	975	0	50	1250		50	1250
48 FIDEL ANTONIO PACHECO VASQUEZ	976	0	50	1250		50	1250
49 FELIX ANTONIO PLACENCIA ILLESCAS	977	0	50	1250		50	1250
50 MANUEL PAUTA ZAMORA	978	0	50	1250		50	1250
51 NARCISA DE JESÚS PLACENCIA P.	979	0	50	1250		50	1250
52 MANUEL MARIA PLACENCIA SALAZAR	980	0	50	1250		50	1250
53 JOSE NAPOLEÓN PIEDRA PESANTEZ	981	0	50	1250		50	1250
54 EDGAR LEONARDO PULLA BRITO	982	0	50	1250		50	1250
55 MANUEL JESÚS ROCANO PLACENCIA	983	0	50	1250		50	1250
56 LUIS ALFONSO SALINAS PORTILLA	984	0	50	1250		50	1250
57 SEGUNDO JOAQUIN SAMANIEGO F.	985	0	50	1250		50	1250
58 MANUEL ALBERTO SANCHES S.	986	0	50	1250		50	1250
59 MILTON GERARDO SANCHES SANCHEZ	987	0	50	1250		50	1250
60 LUIS ROLANDO SANCHES VASQUEZ	988	0	50	1250		50	1250
61 ALFREDO EMILIANO TAPIA VASQUEZ	989	0	50	1250		50	1250
62 FIDEL ANTONIO ZAMORA LOJA	990	0	50	1250		50	1250
63 SERGIO ELISENDO ZHIMINACELA S.	991	0	50	1250		50	1250
64 LUIS DAVID ZHIMINACELA ZAMORA	633991	0	50	1250		50	1250
TOTAL	450,00	11.250,00	2.611,16	65.279,00	3.061,16	76.529,00	



COMPANIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO C.LTDA.

Sigsig, 10 de marzo del 2001

Señor
José Virgilio Llanos Sagbay
Sigsig.-

De mi consideración:

Cumpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la COMPAÑIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO C. LTDA., en sesión celebrada en ésta ciudad el día de hoy reeligió a usted como Gerente de la Compañía para el periodo estatutorio de un año.

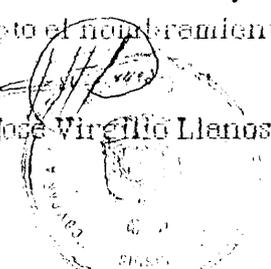
Este nombramiento le servira a usted para el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, constante en la Escritura Pública otorgada con fecha 11 de noviembre de 1991 ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla Bravo e inscrita en el Registro Mayor de la Propiedad del cantón Sigsig, con el No. 651 el 30 de noviembre de ese mismo año.

Atentamente,


Notario A.J. Hoc.

Sigsig, 10 de marzo del 2001

Acepto el nombramiento que antecede.


Sr. José Virgilio Llanos Sagbay
C.C.

COMPANIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO C.LTDA.

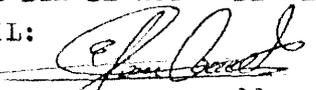


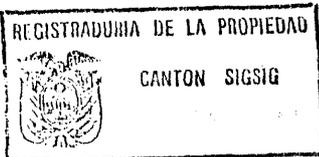
TARIO: DOY FE.- QUE EL DOCUMENTO QUE EN UNA FOJA ANTECEDE, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPANIA DE CAMIONETAS 9 DE JULIO C. LTDA, A PETICION DE PARTE INTERESADA, QUEDA PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CANTON A MI CARGO, Y UNA COPIA QUEDA INCORPORADO A LOS LIBROS CORRESPONDIENTES. SIGSIG, 14 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.


Dr. Ramiro Alencía
Notario Público



INSCRITA CON EL Nº 3 DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, EN SIGSIG, EL DIA DE HOY 6 DE ABRIL DEL 2001.- EL REGISTRADOR MERCANTIL:


Dr. Edgar Cevallos.





DE CARTONETAS 9 DE JULIO DEL 2004

Tlf: 09
Fax:
RUC: 0150140471001

BOLETA GENERAL 2 AGOSTO 2004

Tras: 2004-Ago-03 18:24:10 043-DABM CONP200.CBL Adviser 3.0 Desde
004 03e 01 Hosts: 2004/Ago-03 Moneda Nacional

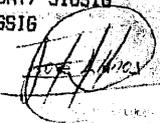
cta Saldo

IMP	12,167.86
ACTIVO CORRIENTE	3,517.66
ACTIVO RECORRIENTE	7,488.86
Caja	840.66
Caja General	949.86
BANCA	2,640.00
Banco del PICHINCHA	2,640.00
ACTIVO FIJABLE	28.80
IMPUESTOS ANTICIPADOS	28.80
IMP. Fijado	28.80
ACTIVO FIJO MAIOR ORIGINAL	8,645.30
MUEBLES, ENFERES	80.80
EQUIPOS DE COMPUTACION	909.64
EDIFICIOS	5,800.71
TERRENOS	1,055.99
IMP	2,458.00-
PASIVO CORRIENTE	2,458.00-
PASIVO EXIGIBLE	2,458.00-
CUENTAS POR PAGAR	2,450.00-
CUENTAS POR PAGAR A TERCEROS	2,450.00-
IMPUESTOS POR PAGAR	8.00-
Retenciones del I.V.A. 100%	4.80-
Retenciones en la fuente 8%	3.20-
IMP	9,704.86-
PASIVO CONTABLE	9,704.86-
CAPITAL SOCIAL	100,000-
RESERVAS	9,204.87-
RESERVAS PARA FUTURAS OPERACIONES	9,204.87-
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIO	0.00-
UTILIDAD DE EJERCICIO 2004	0.00-
IMP	240.00-
IMPUESTOS NO OPERATIVOS	240.00-
CUOTAS DE LOS SOCIOS	240.00-
CUOTAS DE LOS SOCIOS	240.00-
IMP	240.00
COSTO DE PRODUCCION	240.00
COSTO DE PRODUCCION	240.00
SUARIOS DE PRODUCCION Y LEYES	240.00
HONORARIOS A PROFESIONALES	240.00
IMP	0.00
IMP	0.00

GERENTE

CONTADOR

CIUDADANIA 010282548-6
 LLANOS SAGBAY JOSE VIRGILIO
 AZUAY/SIGSIG/SIGSIG
 08 JULIO 1968
 001- 0193 00193 M
 AZUAY/ SIGSIG
 SIGSIG 1968




ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARY SOLEDAD QUTCLI SAGBAY
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE VIRGILIO LLANOS C
 MARIA CARMEN SAGBAY SANCHEZ
 CUENCA 17/07/2002
 17/07/2014
 REN 0016950



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0015
 NUMERO 0102825486
 CEDULA
 LLANOS SAGBAY JOSE VIRGILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AZUAY SIGSIG
 PROVINCIA SIGSIG
 SIGSIG CANTON
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



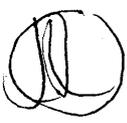
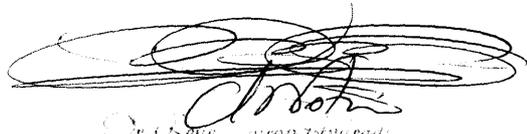
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que sello, signo y firmo el día de su celebración.





CERTIFICO: Que al margen de la matriz de esta escritura pública he anotado la aprobación de la **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONES 9 DE JULIO CIA. LTDA A SOCIEDAD ANÓNIMA, EL AUMENTO DE CAPITAL SUCRITOY LA ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO SOCIAL** mediante Resolución número **04-C-DIC-460**, de fecha 17 de Agosto del 2004. **Cuenca, 20 de Agosto del 2004.**

Dr. Rene Duran Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA



Doy

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía, de fecha 11 de noviembre de 1.991, he sentado razón de la Transformación de la Compañía, a sociedad anónima, y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 04-C-DIC-460, de 17 de agosto del 2004. Cuenca, 25 de agosto del 2004.



Dr. Rubén Durán



RAZON: Siento como tal, que al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía, queda registrada la Transformación de la Compañía el Aumento de Capital Suscrito, la Adopción de un nuevo Estatuto Social y la Aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 04-C-DIC - 460, de fecha 17 de agosto del 2004. Para los fines legales consiguientes se inscribe con el número 2 DEL REGISTRO DE COMPANIAS, en Sigsig el día de hoy 26 de Agosto del 2004.-

